



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC: 1121/2008

1

CÓRDOBA, 05 DIC 2008

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Centro de Estudios Avanzados dependiente de la Subsecretaría de Posgrado solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) a celebrar con el Dr. FACUNDO IGNACIO ORTEGA, para que brinde sus servicios profesionales como Coordinador Académico en la Carrera de Doctorado en Estudios Sociales de América Latina, mención de Socio-Antropología de la Educación del citado Centro; teniendo en cuenta lo resuelto por Resolución H.C.S. N° 582/08; atento que el acto se encuadra en el Dcto. 1023/01, Art. 25 inc. d) punto 2; lo manifestado a fojas 75/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 40068,

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1 .-** Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con el Dr. FACUNDO IGNACIO ORTEGA (DNI 7.966.808), obrante a fojas 15/16, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2008, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 75/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar a la Subsecretaria de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos, Dra. Ana María Baruzzi, a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con los Recursos Propios de la Carrera de Doctorado en Estudios Sociales de América Latina, mención en Socio-Antropología de la Educación del mencionado Centro.

**ARTÍCULO 2 .-** Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Dr. FACUNDO IGNACIO ORTEGA, entre el 01 de marzo de 2008 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°.

*M. S.*

////



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC: 1121/2008

2

////

**ARTÍCULO 3 .-** Instruir al Centro de Estudios Avanzados para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S N° 5/95 y gestione las contrataciones con la antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo. Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo sugerido por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 75 – Nota 4.

**ARTÍCULO 4 .-** El mencionado Centro, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5° Ord. HCS nro. 4/06, modificada por su similar Ord. HCS nro. 9/08 – Art. 5°- y Art. 12 Ord. HCS nro. 15/08 ap. a).

**ARTÍCULO 5 .-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.-

rn

Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

**3726**



## **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS (Profesional Independiente)**

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n, 2º Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba, representada en este acto por la **Subsecretaria de Postgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos, Dra. Ana María Baruzzi**, según autorización conferida por **Resolución Rectoral N°. \_\_\_\_\_** de fecha **\_\_** de **\_\_\_\_\_** de 2008, en adelante "La Universidad", por una parte y por la otra el **Dr. Facundo Ortega**, DNI n° 7.966.808, de nacionalidad argentina, CUIT n° 20-07966808-8. condición frente a la AFIP: Monotributista, con domicilio en calle \_\_\_\_\_ de la ciudad de Córdoba, en adelante "El Profesional", convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios (Profesional Independiente) que se registrá por las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** "La Universidad" contrata al **Dr. Facundo Ortega**, para que desempeñe las tareas de **Coordinador Académico en la Carrera de Doctorado en Estudios Sociales de América Latina, mención en Socio-Antropología de la Educación**, a dictarse en el Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba.

**SEGUNDA:** "El Profesional" ejercerá las tareas para que se lo contrata en un todo de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Carrera en Postgrado de Doctorado en Estudios Sociales de América Latina, mención en Socio-Antropología de la Educación, que fuera aprobado por el Honorable Consejo Superior en Resolución N° 127 / 2007, como así también deberá dictar las materias de la carrera que están a su cargo.

**TERCERA:** El presente contrato tendrá una **duración de diez (10) meses a partir del día 01 de marzo de 2008, caducando el día 31 de diciembre de 2008** de pleno derecho sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, "La Universidad" se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el presente contrato, con el sólo requisito de dar aviso con treinta días de antelación al "Profesional". Tal rescisión anticipada no genera derecho a indemnización alguna.

**CUARTA:** "El Profesional" recibirá como **retribución por las tareas detalladas en la Cláusula Segunda, un monto de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil), pagaderos en diez (10) cuotas mensuales de \$ 600,00 c/u**; renunciando a reclamar honorarios por cualquier otro concepto vinculado a las tareas encomendadas, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. "El Profesional" extenderá recibos por cada pago conforme a las disposiciones fiscales vigentes. La retribución se efectuará exclusivamente con recursos propios de esta carrera de postgrado, provenientes de aranceles y matrículas

de los asistentes de la primera cohorte de dicha carrera, por lo tanto el pago de honorarios se efectuará a partir del momento de iniciarse la generación de los recursos propios y mientras se mantenga el ingreso de los mismos, como así también dependerá de las disponibilidades existentes después de haber atendido los compromisos previamente adquiridos.

**QUINTA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACION:** 1º) No esta previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que "El Profesional", para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. 2º) "El Profesional" desvincula expresamente a "La Universidad" de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, deberá responder directamente, indemnizar y/o defender a su costa a "La Universidad" en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de "El Profesional" en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo".

**SEXTA: APORTES JUBILATORIOS:** "El Profesional" manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes como Monotributista bajo el nº 23-11977112-9 en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento corren por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

**SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR:** Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "La Universidad", sirviendo el presente de constancia de la cesión de derechos que a tal efecto se efectúa.

**OCTAVA: INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL:** "El Profesional" no podrá comunicar a personal alguno la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera su cometido o que "La Universidad" lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable "El Profesional" de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.



**NOVENA: DECLARACION:** "El Profesional" deberá poner en conocimiento de la Universidad de toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o, si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá esta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir daño o perjuicio alguno. La presente contratación se encuentra sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453.

**DÉCIMA: SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA.** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole.

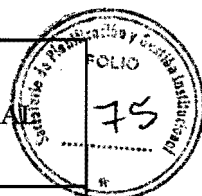
**DECIMA PRIMERA: OBLIGACION FISCAL:** "El Profesional" no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y ser de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a "La Universidad" de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**DECIMA SEGUNDA:** La presentación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

**DECIMA TERCERA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Córdoba y fijan a esos efectos como domicilio legal: a) "La Universidad" en calle Haya de La Torre s/n, Pabellón Argentina, 2do. Piso, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, y b) "El Profesional" en calle \_\_\_\_\_, de la misma ciudad.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares como parte del presente en la ciudad de Córdoba, a los \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ del año dos mil ocho.

<b>UNC</b>	Fecha: 03/06/2008	Expediente: 69-08-04030	<b>SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL</b>
------------	----------------------	----------------------------	---



**OBJETO:** Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (profesional independiente) con el Dr. Facundo Ignacio ORTEGA, quien brindará sus servicios profesionales como Coordinador Académico en la Carrera de Doctorado en Estudios Sociales de America Latina, mención en Socio-Antropología de la Educación, el Centro de Estudios Avanzados . El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) pto 2.

Motivo:  
AUTORIZACION: X  
APROBACION:

Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat. de Personal X
--------------------	----------------	---------------	----------	------------------------

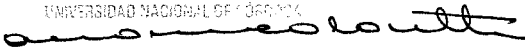
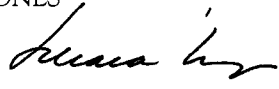
COMISION EVALUADORA:

ADJUDICATARIOS	Renglones Adjudicados	Importe Total
Dr. Facundo Ignacio ORTEGA D.N.I.: 7.966.808  Periodo del Contrato: 01/03/08 hasta el 31/12/08 (10 meses) *Contrato de fs. 15/16 <b>Monto Total del Contrato:</b> El Profesional recibirá como retribución por sus servicios la suma total de PESOS SEIS MIL (\$6.000) pagaderos en DIEZ (10) cuotas mensuales de PESOS SEISCIENTOS (\$600,00) cada una, según cláusula TERCERA del contrato de fs. 15/16.  <u>Notas:</u> 1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con Recursos Propios de la carrera de posgrado, según clausula CUARTA del contrato. 2) Solicita autorización para que la Subsecretaría de Postgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos Dra. Ana María Baruzzi suscriba el contrato en representación de esta Universidad. 3) Se solicita consignar en la Resolución a dictar, la obligación de la dependencia que suscribe el contrato de enviar copia autenticada a la Dirección General de Personal (Art. 5º de la Ordenanza HCS 04/2006). 4) Se deberá adjuntar la Declaración Jurada de Vínculos Contractuales según cláusula NOVENA del contrato de fs. 15/16. 5) Se recuerda a la Dependencia los contratos deben gestionarse con su debida antelación.		<b>\$6.000,00</b>
TOTAL		<b>\$6.000,00</b>

<b>IMPUTACION</b>					
FUENTE: 12	Progr. 33	Sub-progr. 10	Proy. 00	Actividad 01	Afectación 2008
	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		<b>\$6.000,00</b>

**OBSERVACIONES:**

SOL

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES		FIRMA DE LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES	
<p>ANA MARIA COLAUTTI DIRECTORA CONTRATACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA</p> 		 <p>LIC. LILIANA LÓPEZ Directora Genl. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba</p>	
Fecha:	Córdoba,	EXPEDIENTE:	
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA	

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

Córdoba, 3 de Junio de 2008

**Pase a Dirección de Asuntos Jurídicos**

Sirva de atenta nota.



  
 Dr. SERGIO F. OREIDE  
 Secretario de Planificación y Gestión Institucional  
 Universidad Nacional de Córdoba

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
 Secretaría de Planificación y Gestión Institucional

06 JUN 2008

**SALIO**

